



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

yo fomer, diise cuenta a esta ciudad,  
 en virtud de Proposicion que sobre ello, se  
 hizo: Que haer presente a su Señoria, que  
 en atencion al honor de qualquiera Cavallero  
 que pida, como de la practica que siempre esta  
 Ciudad a observado, y que no es crehible, que  
 asegurandose por qualquiera de dichos cau,  
 no haer ni tener por finis la gracia a que  
 aspira, sea dable que en puerbo, con minima  
 venie de Verdad y Propia estimacion, con que  
 esta Ciudad le contempla, le equivoque  
 el Concepto, ni se exponga a merced su  
 benignidad y quessa, como de otros muchos  
 y combiniendos que pueda producir en la  
 buena armonia y correspondencia, que se  
 deve observar entre el Cavallero que pide  
 la gracia, con el que la informa, con los que  
 en dho asunto la Junta de Reflexion de su  
 Señoria podrá comprehender; Suplica sea  
 tenido y tenga a diu por mandado dho  
 y combiniendos, Condisender al Acuerdo  
 desta Ciudad, y Mandar suspender los  
 efectos de dho auto, con la Promissoria que  
 sus, y exprese por mas combiniendos, e in  
 dignese observe el presente Acuerdo, y en lo  
 subsesivo se oviere, los danos que dello pue  
 dan resultar, entendiendose siempre, bajo  
 la qualidad de que el Cavallero que lo pida  
 sea responsable al perjuicio que de el =

